



Playas Ferroviarias de Buenos Aires S.A.

Año: 2023

Informe

Número:

Referencia: Circular Modificatoria N°1 Concurso Público N°7

Circular Modificatoria N°1

Modificación al Pliego de Bases y Condiciones Particulares del Concurso Público N°7:

Artículo 10.1: Base de cotización. Canon a pagar por el locatario:

Se modifica el siguiente texto: La Sociedad ha establecido un canon base expresado en UVAs para la/s Locación/es conforme el siguiente detalle de los inmuebles (en adelante el “Canon Base”).

A solicitud de Playas Ferroviarias, y a efectos de establecer un valor de Canon base, el Tribunal de Tasaciones de la Nación efectuó las tasaciones de los Inmuebles referenciados en los renglones 1 a 4 en el día 20 de abril de 2023. En tal sentido, se procedió a convertir los valores de tasación a UVAs de acuerdo con la cotización publicada por el BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (“BCRA”) vigente el día de la tasación.

1. Pregunta:

¿Se puede ofertar un valor inferior?

No, tal como figura en la presente Circular Modificatoria en el artículo 10.1 Base de cotización. Canon a pagar por el locatario, el canon tiene un valor base, por lo cual ofertar por un monto inferior desestimaría la oferta.